

ACUERDO ESPECÍFICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE ASESORES TÉCNICOS DEL SECTOR FORESTAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR LA M.C. CONSUELO MARISEL FIGUEROA NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, EN LO SUCESIVO "LA CONAFOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA REPRESENTADA POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN LO SUCESIVO "LA CERTIFICADORA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 25 y 26 que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

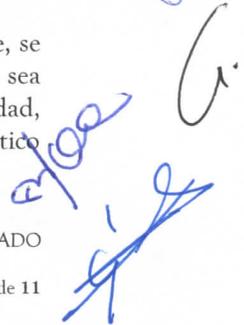
Asimismo, establece en su artículo 27 que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos y reservas; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para fomentar la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales.

La Nación, al ejercer el derecho de regular y dictar las medidas referidas en el párrafo inmediato anterior, expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como una ley reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional.

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene como objetivo, entre otros, fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; por lo que con fundamento en su artículo 4, se declara de utilidad pública para la Nación la ejecución de las actividades de conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 148, fracción I, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, "LA CONAFOR" en materia de educación y capacitación promoverá la formación, capacitación y superación de técnicos y profesionistas forestales.

"LA CONAFOR", como parte de sus estrategias para fomentar el manejo forestal sustentable, se ha planteado el objetivo de generar las condiciones necesarias para que la asistencia técnica sea prestada, en el marco de los programas que opera, con calidad, eficiencia y oportunidad, asegurando su cumplimiento en apego a la normatividad aplicable y buscando el desempeño ético profesional en los servicios.



Por lo anterior, con fecha 3 tres de enero de 2014, “LA CONAFOR” publicó en el Diario Oficial de la Federación un acuerdo regulatorio del proceso de certificación para contribuir al desarrollo del sector forestal denominada “Norma que regula el mecanismo de certificación de los asesores técnicos”, en lo sucesivo “LA NORMA”, por la cual, los asesores técnicos que así lo consideren pertinente, podrán obtener la acreditación como un requisito para poder brindar asistencia técnica a los beneficiarios de apoyos que otorga “LA CONAFOR”.

Con fecha 31 de enero de 2013, “LAS PARTES” suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, mediante el cual acordaron establecer en la Cláusula Segunda, la celebración de Acuerdos Específicos para llevar a cabo, entre otras acciones, la actualización y formación a instructores, productores forestales y servidores públicos del ramo forestal.

Las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2017 señalan en su artículo 37, que “LA CONAFOR” podrá celebrar convenios de colaboración con las instituciones académicas y de investigación, para que participen en la suma de recursos financieros, materiales, humanos y operativos, para cumplir con los objetivos de las Reglas, así como con otras actividades previstas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá celebrar acuerdos y convenios de concertación con los particulares en materia forestal.

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA CONAFOR”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1 De acuerdo con el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.
- 1.2 Conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio Marco de Colaboración señalado en los antecedentes del presente y en el artículo 11, fracción IX de su Estatuto Orgánico, la Mtra. Consuelo Marisel Figueroa Navarro, Coordinadora General de Educación y Desarrollo Tecnológico, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo Específico.
- 1.3 Para los fines del presente Acuerdo Específico señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, Colonia San Juan de Ocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco, C. P. 45019.

2. DECLARA “LA CERTIFICADORA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 2.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P. O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

- 2.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación, proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre, la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales especialmente las de carácter educativo.
- 2.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, toda vez que, es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta Institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- 2.4 Que el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 5 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2016 a 2022.
- 2.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escorza no. 900 Col. Centro, C. P.31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- 2.6 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UAC681018EG1.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente Acuerdo Específico.
- 3.2 Manifiestan su voluntad para suscribir el presente Acuerdo Específico en todos y cada uno de sus términos.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente Acuerdo Específico es que "LA CERTIFICADORA" realice la certificación de los asesores técnicos que refiere "LA NORMA".

SEGUNDA.- DEL COSTO. Las actividades de certificación tendrán un costo de \$906,100.00 (Novecientos seis mil cien pesos 00/100 M.N.) según el desglose de la siguiente tabla:



No.	Concepto	Monto
1.	Contratación de un administrador del sistema y personal de apoyo	\$ 228,000.00
2.	04 Jornadas de certificación. Viáticos, pasajes y estancias de evaluadores y personal de apoyo	\$ 180,000.00
3.	Reuniones del representante en el Consejo Académico para la Certificación. Viáticos y pasajes para dos personas	\$ 104,000.00
4.	Gastos de traslado de administrador. Viáticos y pasajes para el administrador y auxiliar	\$ 15,000.00
5.	Materiales y papelería	\$ 10,000.00
6.	02 Cursos de capacitación para asesores técnicos y prestadores de servicios técnicos forestales	\$ 160,000.00
7.	Porcentaje de fortalecimiento institucional del 30% de los conceptos 01 al 06	\$ 209,100.00
8.	Total	\$ 906,100.00

Con la finalidad de facilitar el logro de los objetivos motivo del presente Acuerdo, se podrán realizar transferencias de recursos entre los conceptos arriba estipulados, a propuesta de los Representantes de “LA CERTIFICADORA” y previa aprobación de “LA CONAFOR”.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA CERTIFICADORA”. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo Específico, “LA CERTIFICADORA” se obliga a:

- a) Aplicar los recursos federales que “LA CONAFOR” le transfiera, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en el presente Acuerdo Específico.
- b) Llevar a cabo la certificación de los asesores técnicos que refiere “LA NORMA” conforme a lo establecido en la cláusula primera del presente Acuerdo Específico y en los Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres), en adelante “ANEXOS TÉCNICOS”, los cuales forman parte integral del mismo.
- c) Cumplir con las disposiciones señaladas en la “LA NORMA”.
- d) Realizar todas las actividades y acciones referidas en los “ANEXOS TÉCNICOS”, de conformidad con el programa de trabajo señalado en la Cláusula Cuarta del presente.
- e) Cumplir con el marco legal aplicable para la consecución del objeto del presente Acuerdo Específico.
- f) “LA CERTIFICADORA” se obliga a observar las normas, términos de referencia y manuales de procedimientos que sean señalados por “LA CONAFOR” para la consecución del objeto del presente Acuerdo Específico, mismo que será entregado mediante oficio por “LA CONAFOR”.
- g) Capturar la información de cada asesor técnico de forma completa en el subsistema del SIGA II.

h) Realizar los cursos técnicos de conformidad a lo establecido en el Anexo 1 (uno) del presente Acuerdo Específico.

CUARTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. "LA CERTIFICADORA" se obliga a realizar en tiempo y forma el siguiente programa de actividades:

ACTIVIDADES 2017	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Asistencia a las reuniones del Consejo Académico para la Certificación				X	X				X			X
Recepción y resguardo de los documentos de los Asesores Técnicos que atiende la Institución Certificadora				X	X	X	X	X	X	X	X	X
Jornadas de Certificación				X	X	X	X	X	X	X	X	X
Validación de procesos de certificación				X	X				X			X
Integración y resguardo de la documentación de los procesos de certificación emitidos por la Institución Certificadora				X	X	X	X	X	X	X	X	X
Capacitación para el personal operativo en el Subsistema de Asesores Técnicos				X								
Cursos para asesores técnicos y prestadores de servicios técnicos forestales				X	X	X	X	X	X	X	X	X

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'G. Yoo'.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.

Dar respuesta a las solicitudes de información y modificaciones que soliciten los Asesores Técnicos					X	X	X	X	X	X	X	X	X
Presentar informes mensuales					X	X	X	X	X	X	X	X	X
Atender la visita de verificación por parte de CONAFOR					X	X	X						

“LA CERTIFICADORA” se obliga a entregar los siguientes productos:

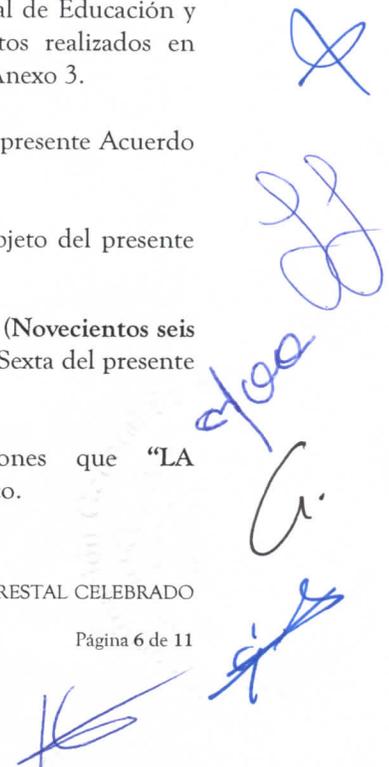
- a) Entregar mensualmente, durante la primera semana de cada mes y a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo Específico, a la Coordinación General de Educación y Desarrollo Tecnológico de “LA CONAFOR” el informe mensual de actividades el cual está integrado por:
 - a. informe mensual de jornadas de certificación,
 - b. informe mensual de cursos y talleres,
 - c. informe mensual de procesos de certificación,
 - d. el formato digital de hoja de cálculo de los procesos de certificación realizados
 - e. y copia de los formatos de evaluación así como de la constancia de certificación de los procesos de certificación llevados a cabo;

Todos los documentos deberán ser entregados bajo el formato establecido en el Anexo 2.

- b) Entregar mensualmente, durante la primera semana de cada mes y a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo Específico, a la Coordinación General de Educación y Desarrollo Tecnológico de “LA CONAFOR” la relación de gastos realizados en formato digital e impreso y firmado bajo el formato establecido en el Anexo 3.
- c) Los demás productos señalados en los “ANEXOS TÉCNICOS” del presente Acuerdo Específico.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA CONAFOR”. Para cumplir con el objeto del presente Acuerdo Específico, “LA CONAFOR” se obliga a:

- a) Entregar a “LA CERTIFICADORA” la cantidad total de \$906,100.00 (Novecientos seis mil cien pesos 00/100 M.N.), conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo Específico.
- b) Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que “LA CERTIFICADORA” realice con motivo del presente Acuerdo Específico.



SEXTA.- DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. “LA CONAFOR” entregará a “LA CERTIFICADORA” los recursos que se indican en la Cláusula Quinta, inciso a) del presente Acuerdo Específico, en las siguientes ministraciones:

- La cantidad de hasta \$ 453,050.00 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2017.
- La cantidad de \$ 453,050.00 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2017.

Estas cantidades serán pagadas por “LA CONAFOR” a “LA CERTIFICADORA” mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre de “LA CERTIFICADORA”, quien indicará por escrito a “LA CONAFOR” el número de cuenta bancaria a la que se realizará dicha transferencia, previa entrega de la factura o recibo fiscal que “LA CERTIFICADORA” emita a “LA CONAFOR” por la cantidad de pago correspondiente.

“LA CONAFOR” se obliga a pagar a “LA CERTIFICADORA” únicamente los conceptos que se describen en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo Específico.

SÉPTIMA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. Los responsables del control, seguimiento y supervisión del presente Acuerdo Específico por parte de “LA CONAFOR”, será el titular de la Coordinación General de Educación y Desarrollo Tecnológico así como el titular de la Gerencia de Educación, Capacitación y Cultura Forestal y, por parte de “LA CERTIFICADORA”, se designa a la M.C. Lorena Patricia Licón Trillo, Directora de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales; y Dr. Juan Manuel Chacón Sotelo, Profesor de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales mismos que fungirán como representantes de la Universidad Autónoma de Chihuahua en el Consejo Académico para la Certificación.

Dichos responsables contarán con facultades para coordinar y supervisar las acciones comprometidas, indistintamente, de acuerdo a sus facultades y áreas operativas en lo relativo al presente instrumento.

OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. “LA CERTIFICADORA” se obliga a resguardar de modo seguro y manejar de forma confidencial toda la información, documentación, datos, informes y resultados generada por ésta; así como aquella que le transfiera “LA CONAFOR” con relación a los asesores técnicos y los proyectos que asesoren para “LA CONAFOR” y la de los procesos de su certificación; por lo que no divulgará, ni difundirá la información, sin la previa autorización expresa y por escrito de “LA CONAFOR”, de conformidad a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES. El personal designado por cada una de “LAS PARTES” para la realización de cualquier actividad relacionada con este Acuerdo Específico, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera

de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN. El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas y obligaciones contraídas por “LAS PARTES” en el presente Acuerdo Específico, será causal de rescisión, la cual opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

En caso de que “LA CERTIFICADORA” incumpla total o parcialmente al presente Acuerdo Específico, reintegrará a “LA CONAFOR” el monto total o la parte proporcional, según sea el caso, de los recursos que hubiere recibido por parte de “LA CONAFOR”.

DÉCIMA PRIMERA.- FRAUDE Y CORRUPCIÓN EN EL CASO DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO. Dentro del marco del Proyecto de Bosques y Cambio Climático financiado parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), los proyectos elegibles deben cumplir con las Normas para adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la Asociación Internacional de Fomento y donaciones por prestatarios del Banco Mundial, y las normas: selección y contratación de consultores, es requisito contar con las cláusulas de Fraude y Corrupción, mismas que se encuentran incluidas en los “Lineamientos de Prevención y Combate al Fraude y la Corrupción por Préstamos del BIRF y Créditos y Donaciones de la IDA” de fecha 15 de Octubre de 2006 y revisadas en Enero de 2011.

1. Es política del Banco exigir que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de los préstamos concedidos por la institución), los consultores y sus agentes (hayan sido declarados o no), los subcontratistas, sub consultores, proveedores de servicios o proveedores de insumos, y cualquier otro personal asociado, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de contrataciones y la ejecución de los contratos financiados por el Banco¹.¹ A efectos del cumplimiento de esta política, el Banco¹:

a) define las expresiones que se indican a continuación:

(i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona².

(ii) “práctica fraudulenta” significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación³;

¹ En este contexto, cualquiera acción que tome un consultor, proveedor, contratista o cualquier integrante de su personal, o su agente o sus subcontratistas, proveedores de servicios, proveedores de insumos y/o sus empleados para influenciar el proceso de contratación o de ejecución de un contrato para adquirir una ventaja ilegítima, es impropia.

² Para los fines de estas Normas, “persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

³ Para los fines de estas Normas, “persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigido a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.



(iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona⁴;

(iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones⁵.

(v) “práctica de obstrucción” significa:

(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con el párrafo 6.1 (e), mencionada más abajo.

b) rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que el consultor seleccionado para dicha adjudicación, o su personal, sus agentes y sub consultores, subcontratistas, proveedores o sus empleados hayan participado, directa o indirectamente en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción para competir por el contrato de que se trate;

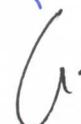
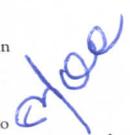
c) declarará la adquisición viciada y anulará la porción del préstamo asignada a un contrato si en cualquier momento determina que los representantes del Prestatario o beneficiario de alguna parte de los fondos del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción durante el proceso de contrataciones o la ejecución del contrato en cuestión, sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación, dirigidas a dichas prácticas cuando éstas ocurran, incluyendo no haber informado al Banco oportunamente al haberse conocido dichas prácticas;

d) sancionará a una firma o persona, en cualquier momento, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco⁶, incluyendo declarar dicha firma o persona inelegible públicamente, en forma indefinida o durante un período determinado para: i) que se le

⁴ Para los fines de estas Normas, “personas” se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

⁵ Para los fines de estas Normas, “persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

⁶ Una firma o persona podrá ser declarada inelegible para que se le adjudique un contrato financiado por el Banco: (i) al término de un procedimiento de sanciones en contra del mismo, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco, que incluye la inhabilitación conjunta de acuerdo a lo acordado con otras Instituciones Financieras Internacionales incluyendo los Bancos Multilaterales de Desarrollo; y las sanciones corporativas del Grupo Banco Mundial para casos de fraude y corrupción en la administración de adquisiciones; y (ii) cuando se le sancione con suspensión temporal o suspensión temporal temprana en relación con un procedimiento de sanción en proceso. Véase el pie de página 12 del párrafo 8 en el Apéndice 1 de estas Normas.



adjudique un contrato financiado por el Banco y ii) que se le nomine⁷ subcontratista, consultor, fabricante o proveedor de bienes o servicios de una firma que de lo contrario sería elegible para que se le adjudicara un contrato financiado por el Banco.

e) tendrá derecho a exigir que, en los contratos financiados con un préstamo del Banco, se incluya una disposición que exija que los consultores, proveedores y subcontratistas deben permitir al Banco revisar las cuentas y archivos relacionados con el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.

2. De conformidad con la Cláusula 1 (e), los consultores, proveedores y subcontratistas permitirán al Banco y/o cualquier persona designada por el Banco revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de contratación y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.
3. Los consultores, proveedores y subcontratistas deberán proporcionar información sobre comisiones y bonificaciones, si las hubiere, pagadas o pagaderas a agentes en relación con esta propuesta y durante el cumplimiento de las actividades del contrato en el caso de que éste le fuera adjudicado.”

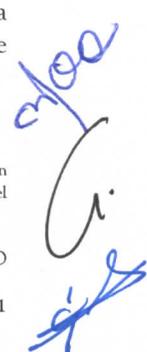
Esta cláusula refleja las políticas de adquisiciones del BIRF actualizadas a enero 2011, las cuales reflejan los cambios relacionados con fraude y corrupción como producto del Acuerdo de Inhabilitación conjunta de las Decisiones sobre Sanciones entre los Bancos Multilaterales de Desarrollo del que el Grupo del Banco Mundial es signatario. Esta cláusula es aplicable para proyectos financiados o administrados (donaciones o cooperaciones técnicas) por el BIRF o de los proyectos financiados o administrados por la AIF, cuyo acuerdos de préstamo o donación hacen referencia a las Normas de Selección y Contratación de consultores con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF & Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial de enero de 2011.

En el sitio virtual del Banco Mundial se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de prácticas sancionables, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

(http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/EXTABOUTUS/ORGANIZATION/ORG_UNITS/EXTDOI/0,,contentMDK:22813915~pagePK:64168445~piPK:64168309~theSitePK:588921,00.html).

DÉCIMA SEGUNDA.- TRIBUNALES COMPETENTES. “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, “LAS PARTES” se someten expresamente a la competencia de los tribunales federales en materia civil, con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

⁷ Un subcontratista, consultor, fabricante y/o un proveedor de productos o servicios (se usan diferentes nombres según el documento de licitación utilizado) nominado es aquel que ha sido: (i) incluido por el consultor en su propuesta por cuanto aporta la experiencia clave y específica y el conocimiento que permite al consultor cumplir con los criterios de calificación para una selección en particular; o (ii) nominado por el prestatario.



DÉCIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES AL ACUERDO ESPECÍFICO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA. El presente Acuerdo Específico comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el total cumplimiento de las acciones materia del mismo, señaladas en la Cláusula Cuarta del presente instrumento y en los “ANEXOS TECNICOS” correspondientes.

Leído el presente Acuerdo Específico y enteradas “LAS PARTES” del alcance y contenido del mismo, firman de conformidad por triplicado, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, al día 20 del mes de abril de 2017.

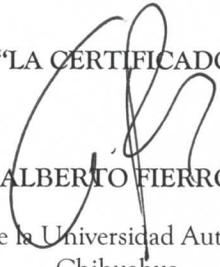
Por “LA CONAFOR”



M.C. CONSUELO MARISEL FIGUEROA
NAVARRO

Coordinadora General de Educación y Desarrollo
Tecnológico

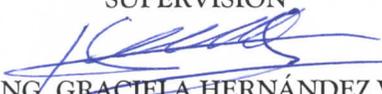
Por “LA CERTIFICADORA”



M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ

Rector de la Universidad Autónoma de
Chihuahua

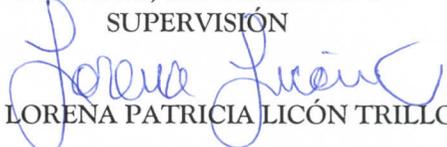
RESPONSABLES DEL
CONTROL, SEGUIMIENTO Y
SUPERVISIÓN



ING. GRACIELA HERNÁNDEZ VILLA

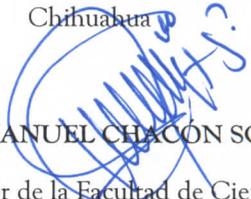
Gerente de Educación, Capacitación y Cultura
Forestal

RESPONSABLES DEL
CONTROL, SEGUIMIENTO Y
SUPERVISIÓN



M.C. LORENA PATRICIA LICÓN TRILLO

Directora de la Facultad de Ciencias Agrícolas
y Forestales de la Universidad Autónoma de
Chihuahua



DR. JUAN MANUEL CHACÓN SOTELO

Investigador de la Facultad de Ciencias
Agrícolas y Forestales de la Universidad
Autónoma de Chihuahua

ANEXO 1. PRESUPUESTO

En la siguiente tabla se muestran los conceptos y montos contemplados que corresponden para el cumplimiento del objeto del acuerdo específico de fecha ___ de ___ de 2017 celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Comisión Nacional Forestal.

No	Concepto	Monto
1.	Contratación de un administrador del sistema y personal de apoyo	\$ 228,000.00
2.	04 Jornadas de certificación. Viáticos, pasajes y estancias de evaluadores y personal de apoyo	\$ 180,000.00
3.	Reuniones del representante en el Consejo Académico para la Certificación. Viáticos y pasajes para dos personas	\$ 104,000.00
4.	Gastos de traslado de administrador. Viáticos y pasajes para el administrador y auxiliar	\$ 15,000.00
5.	Materiales y papelería	\$ 10,000.00
6.	02 Cursos de capacitación para asesores técnicos y prestadores de servicios técnicos forestales	\$ 160,000.00
7.	Porcentaje de fortalecimiento institucional del 30% de los conceptos 01 al 06	\$ 209,000.00
8.	Total	\$ 906,100.00

Los cursos que se llevarán a cabo en cumplimiento al punto 06 de la tabla antes mencionada serán los siguientes:

- 01 Curso de "Modelos Biométricos", en el estado de Chihuahua.
- 01 Curso de "Actualización en Auditorías Técnicas Preventivas", en el estado de Chihuahua.

El monto total que suman los conceptos contenidos en la tabla del presente Anexo, es por la cantidad de \$906,1000.00 (Novecientos seis mil cien pesos 00/100 M.N.).

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO ESPECIFICO QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR LA M. EN C. CONSUELO MARISEL FIGUIEROA NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA REPRESENTADA POR EL M. C. JESÚS ENRIQUE SEÑEZ SÁENZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR.

ANEXO 2

**INFORME MENSUAL DE
JORNADAS DE CERTIFICACIÓN
DEL MES DE: _____ 2017**

Entidad federativa	Jornadas realizadas	Asistentes		Fecha de realización	Número de portafolios de evidencias recibidos	Número de procesos de certificación realizados	Tipo de persona		Número de juicios competentes	Número de juicios no competentes
		H	M				F	M		
TOTAL										

Se anexan al presente:

1. Relatoría del evento.
2. Memoria fotográfica.
3. Observaciones.
4. Recomendaciones a la CONAFOR.
5. Recomendaciones para la mejora del desempeño.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del
Representante de la Institución Certificadora

**INFORME MENSUAL DE
CURSOS Y TALLERES
DEL MES DE: _____ 2017**

Several handwritten signatures in blue ink are present on the right side of the page. There are approximately five distinct signatures, some appearing to be initials or full names, written in a cursive style.

En hoja membretada de la Institución Certificadora

INSTITUCIÓN CERTIFICADORA:	
NOMBRE DEL CURSO Y/O TALLER:	
LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL CURSO Y/O TALLER:	
ESTADO DONDE SE REALIZÓ EL CURSO O TALLER:	
TOTAL DE PARTICIPANTES:	
TOTAL DE PARTICIPANTES HOMBRES:	
TOTAL DE PARTICIPANTES MUJERES:	

Se anexan al presente:

1. Ficha técnica del curso.
2. Ficha curricular del instructor (es).
3. Temario detallado impartido.
4. Listas de asistencia.
5. Evaluaciones de diagnóstico.
6. Evaluaciones finales sobre el contenido temático.
7. Evaluaciones del evento.
8. Evaluaciones al instructor.
9. Paquete de estudios de caso y/o material didáctico proporcionado a los participantes.
10. Resumen de evaluaciones.
11. Memoria fotográfica.
12. Otros.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del
Representante de la Institución Certificadora

INFORME MENSUAL DE
PROCESOS DE CERTIFICACIÓN
DEL MES DE: _____ 2017

ENTIDAD FEDERATIVA	ASISTENTES	PROCESOS DE CERTIFICACIÓN	COMPETENTE	AÚN NO COMPETENTE
A				

En hoja membretada de la Institución Certificadora

TOTAL				
-------	--	--	--	--

Se anexan al presente:

1. Listado de Asesores Técnicos en proceso de certificación COMPETENTE y AÚN NO COMPETENTES. Impreso y en formato digital.
2. Formatos de evaluación de cada Asesor Técnico certificado. COMPETENTE y AÚN NO COMPETENTES.
3. Impresión de pantalla del Subsistema de Asesores Técnicos validando las capacidades.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del
Representante de la Institución Certificadora





ANEXO 3

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Formato de Informe Financiero

Conceptos		Monto Autorizado	Monto Ejercido	Saldo	Observaciones
1	Contratación de un administrador del sistema y personal de apoyo	\$228,000.00	\$0.00	\$228,000.00	
2	04 Jornadas de certificación. Viáticos, pasajes y estancias de evaluadores y personal de apoyo	\$180,000.00	\$0.00	\$180,000.00	
3	Reuniones del representante en el Consejo Académico para la Certificación. Viáticos y pasajes para dos personas	\$104,000.00	\$0.00	\$104,000.00	
4	JORNADAS DE CERTIFICACIÓN Gastos de traslado de administrador. Viáticos y pasajes para el administrador y auxiliar	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00	
5	Materiales y papelería	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	
6	02 Cursos de capacitación para asesores técnicos y prestadores de servicios técnicos forestales	\$160,000.00	\$0.00	\$160,000.00	
7	Porcentaje de fortalecimiento institucional del 30% de los conceptos 01 al 06	\$209,100.00	\$0.00	\$209,100.00	
Total		\$906,100.00	\$0.00	\$906,100.00	

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

2

PP

2/100

Gi

~~PP~~



ANEXO 3

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Formato de Relación de gastos

#	Número de comprobante fiscal	Proveedor	Monto Total	Concepto	Descripción
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



ANEXO 3

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Formato de Informe de cambios

	Concepto reducido	Concepto ampliado	Monto original	Monto modificado	Justificación
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					
51					
52					
53					
54					
55					
56					

[Handwritten signatures and initials in blue ink]